

## MESA DE DIALOGO ENERGETICO DE PUERTO RICO

---

Calle Roble ED-7  
Los Almendros  
Bayamón, PR 00961

13 de enero de 2014

Hon. Ramón L. Nieves Pérez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua  
Senado  
El Capitolio  
San Juan, PR

Re: Memorial Explicativo del P. del S. 837:

Creación de la Comisión Reguladora y  
Fiscalizadora de Energía de Puerto Rico y la  
Eliminación de la Administración de Asuntos  
Energéticos

Sr. Nieves Pérez:

La Mesa de Diálogo Energético de Puerto Rico (**La Mesa**),

organización sin fines de lucro, no gubernamental, fundada en julio de 2008, está constituida por las siguientes entidades:

- **Administración de Asuntos Energéticos de Puerto Rico (AAE)**
- **Asociación de Bayamonenses pro Reciclaje y Ambiente Sano (ABRASO)**
- **Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de Puerto Rico (ACONER)**
- **Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR)**
- **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE)**
- **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR)**
- **Colegio de Químicos de Puerto Rico (CQPR)**
- **Concilio de Iglesias de Puerto Rico (CIPR)**
- **Consorcio Alianza Energética de Puerto Rico (CAEPR)**
- **Instituto Tropical de Energía, Ambiente y Sociedades (ITEAS) del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico**
- **Liga de Cooperativas de Puerto Rico**
- **Misión Industrial**

- **Puerto Rico Energy Center**
- **Sociedad Puertorriqueña de Planificación (SPP)**
- **Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER)**
- **Universidad Interamericana de Puerto Rico Recinto de Bayamón**

Nuestra “**Constitución**” es el **Memorando de Entendimiento (ME)** de noviembre de 2010. El **ME** contiene los siguientes **POR CUANTOS** relevantes a los principios fundamentales que apoyamos y sostenemos para enmarcar la transformación energética reclamada por todos y requerida para la sostenibilidad de **Puerto Rico**:

“**POR CUANTO**: LA MESA ha identificado el objetivo común de que nuestro sistema eléctrico se convierta en un instrumento vital para una visión de un **Puerto Rico próspero, justo, democrático, sostenible y feliz**, como fue definida en nuestra visión ampliada, y por ello es imperativo alcanzar una

transformación de dicho sistema con un **Plan Estratégico**

[Referencia: “**Plan Estratégico para Promover la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico de Puerto Rico**”, La Mesa, Noviembre de 2009

[http://iteas.uprm.edu/docs/Mesa\\_Dialogo\\_Documento\\_Plan\\_Estrategico.pdf](http://iteas.uprm.edu/docs/Mesa_Dialogo_Documento_Plan_Estrategico.pdf)]

que permita superar las visiones exclusivas de corto plazo y de intereses sectoriales.”

“**POR CUANTO:** La meta es que nuestro sistema eléctrico se convierta en uno robusto, eficiente, sostenible e innovador, económicamente estable y que contribuya significativamente a la sostenibilidad de **Puerto Rico** a largo plazo.”

“**POR CUANTO:** Resulta imperativo que se discontinúe el actual patrón de consumo de energía en el que está basado las proyecciones de ventas de la AEE y se pueda reducir en un 25% el mismo, principalmente evitando el uso indebido de la energía per cápita para el año 2030, a través de estrategias de conservación y

eficiencia energética a todos los niveles del sistema eléctrico (Generación, Transmisión, Distribución y Consumidores).”

“**POR CUANTO:** La AEE debe desarrollar un nuevo modelo económico el cual incluya desarrollar nuevas fuentes de ingresos tales como la generación de energía mediante fuentes más limpias y renovables y la expansión de su red de fibra óptica.”

“**POR CUANTO:** Es nuestra meta que Puerto Rico pueda producir el 30% de nuestra energía usando recursos locales y de fuentes renovables para el año 2030.” [Referencia: “**Achievable**

**Renewable Energy Targets [ARET] For Puerto Rico’s**

**Renewable Energy Portfolio Final Report”** de Agustín A.

Irizarry Rivera, Ph.D., P.E., José A. Colucci Ríos, Ph.D., P.E. y

Efraín O’Neill Carrillo, Ph.D., P.E. (subscibientes iniciales del

ME), Noviembre de 2009 <http://www.uprm.edu/aret/>

Cita del informe:

“Approximately 65% of residential roofs can provide the total

electric energy, not power, that is generated in Puerto Rico, as shown in Figure 1.1 [“Estimate of solar photovoltaic electric energy contribution from [debe leer “from”] residential applications.”].”

El P. S. 837 no cumple con los criterios ya esbozados de **La Mesa**, por lo tanto, nos oponemos a la aprobación del mismo como está redactado. Si aceptamos que es necesario que se lleve a cabo la función reguladora solamente sobre la revisión de todas las tarifas de venta de electricidad y de trasbordo (“wheeling”) al detal de la AEE y la revisión de servicio al cliente. Nos oponemos a que la funciones de regular y fiscalizar estén unidas en una sola entidad, al igual que nos oponemos a la eliminación de la Administración de Asuntos Energéticos.

### **Exposición de Motivos del P. del S. 837**

1. “Pero los costos energéticos no solo incrementan por nuestra dependencia en el petróleo.” Se incrementan permanentemente por los subsidios otorgados por la Asamblea Legislativa, el uso

irracional y abusivo de energía de los municipios que no tienen que pagar, y los contratos del Gasoducto del Sur y Gasoducto del Norte planificados en el 2002 por el gobierno de turno y los contratos de energía renovable con términos leoninos, todos sin subasta.

2. "...la Autoridad de Energía Eléctrica es un monopolio e incurre en un sinnúmero de ineficiencias operacionales, gerenciales y administrativas cuyo costo al final del día es asumido directamente por el consumidor." Las ineficiencias no se incurren por ser un monopolio. La AEE tiene las mismas causales, resultados y consecuencias que sufren los consumidores de productos y servicios de empresas privadas de sus ineficiencias. La vacuna de legislación no asegura la eliminación de ineficiencias. Mientras que la gobernanza efectiva de la Junta de Gobierno de la AEE y de las Juntas de Directores de empresas privadas si pueden minimizar las ineficiencias.

3. "...Puerto Rico figura en la segunda posición con respecto a los

costos energéticos más altos entre las jurisdicciones de los Estados Unidos.” Le referimos a:

a). Islas Vírgenes: WAPA, monopolio de utilidad pública con comisión reguladora a diciembre de 2013:

Residencial: \$0.518/kWh

Comercial: \$0.558/kWh

Fuente: <http://www.viwapa.vi/Home.aspx>

“Rates are approved by the Public Services Commission of the Virgin Islands”

b). Hawaii: HECO, monopolio de utilidad privada con

“Hawaii Public Utilities Commission” a 2012:

*Oahu:*

Residencial: \$0.3510/kWh

Comercial más grande: \$0.3011/kWh

*Hawaii:*

Residencial: \$0.4247/kWh

Comercial más grande: \$0.3570/kWh

*Maui:*

Residencial: \$0.3871/kWh

Comercial más grande: \$0.3547/kWh

*Molaki:*

Residencial: \$0.4613/kWh

Comercial más grande: \$0.3998/kWh

*Lanai:*

Residencial: \$0.4661/kWh

Comercial más grande: \$0.4604/kWh

Fuente: <http://www.hawaiianelectric.com> Enlace “Average Electricity Prices” bajo enlace “Electric rates”

Tomando en cuenta que en HECO “...50 percent [no como el 68% de la AEE] of each bill is made up of fuel costs.”

4. “Por décadas, la Autoridad de Energía Eléctrica ha alterado y ajustado arbitrariamente las tarifas mensuales de sus clientes para cubrir sus gastos y asegurar el cumplimiento de sus obligaciones con los bonistas.” Le citamos la Sección 6., inciso

- (l) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada:
- “Determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de las facilidades de la Autoridad o por los servicios de energía eléctrica...que sean suficientes para cubrir los gastos incurridos por la Autoridad, en la preservación, desarrollo, mejoras, extensión, reparación, conservación y funcionamiento de sus facilidades y propiedades, para el pago de principal e intereses de sus bonos, y para cumplir con los términos y disposiciones de los convenios que se hiciera con o a beneficio de los compradores o tenedores de cualesquiera bonos de la Autoridad; disponiéndose, que al fijar tarifas, derechos, rentas y otros cargos por energía eléctrica, la Autoridad tendrá en cuenta aquellos factores que conduzcan a fomentar el uso de la electricidad en la forma más amplia y variada que sea económicamente posible.” Hace más de dos décadas que la AEE no ha aumentado la base de la tarifa básica, la fuente para pagar el principal e intereses de los bonos.
5. “La Autoridad de Energía Eléctrica auto-regula las tarifas que le

cobra a sus clientes.” Eso es así por mandato de la Asamblea Legislativa.

6. “La misma domina todos los ámbitos del sector energético del País...” Los consumidores residenciales, comercios, industrias y gobierno pueden tener calentadores solares y generar su propia energía para su consumo o bajo el Programa de Medición Neta. (Ejemplos: Bacardi y Centro de Convenciones).

#### **Artículo 5.- Poderes y Deberes de la Comisión.**

Concluimos que contiene la mayoría de los poderes y deberes de la Administración de Asuntos Energéticos y la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica centralizada en una sola agencia, y como tal, no provee ningún contrapeso para mantener y sostener un balance.

#### **Recomendación:**

Que sean reevaluados los poderes y deberes que permita mantener y sostener un balance en la división de poderes y deberes entre la AAE, AEE y la Comisión.

**Artículo 6. -Organización de la Comisión.**

Página 13, líneas 20-22: Enmendar inciso:

“(a) La Comisión estará compuesta por tres (3) comisionados, uno de los cuales será su Presidente, nombrados todos por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado.”

**Recomendación:**

(a) La Comisión estará compuesta por nueve (9) Comisionados, uno de los cuales será su Presidente, electo por mayoría de votos de los Comisionados, nombrados todos con el consejo y consentimiento del Senado. De esos nueve (9) dos (2) serán escogidos y nombrados por el Gobernador; uno (1) será escogido y nombrado por el Gobernador de una terna sometida por la Liga de Cooperativas; uno (1) será escogido y nombrado por el Gobernador de una terna sometida por las organizaciones que representan a los industriales; uno (1) será escogido y nombrado por el Gobernador de una terna sometida por las organizaciones que representen los pequeños y mediano negocios; uno (1) será escogido y nombrado por el Gobernador de una terna sometida

por la Asociación de Analistas Financieros y el Colegio de Contadores Públicos Autorizados; uno (1) será escogido y nombrado por el Gobernador de una terna sometida por la Asociación de Economistas y Sociedad de Planificación de Puerto Rico; uno (1) será escogido y nombrado de una terna sometida por el Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; y uno (1) será escogido y nombrado de una terna sometida por las organizaciones que representen los sindicatos obreros que sean representantes de la AEE.

Página 14, líneas 1 y 2: Enmendar: “La remuneración de los comisionados será aquella dispuesta para un Juez del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico.”

Recomendación:

Con la composición de nueve (9) Comisionados propuesta no es necesario una remuneración a los Comisionados ya que los miembros de la Junta de Gobierno de la AEE no reciben remuneración o sueldo.

Página 14, línea 3: Enmendar: “(b) Dos (2) comisionados constituirán quórum para una sesión en pleno.”

Recomendación:

(b) Cinco (5) Comisionados constituirán quórum para una sesión en pleno.

**Artículo 7.-Miembros de la Junta.**

Nombramientos se convierten en un asunto totalmente político sin ninguna participación ciudadana. La remuneración de los comisionados no está a tenor con la realidad fiscal de Puerto Rico.

Recomendaciones para incisos (c), (d) y (e)

Página 15, líneas 1-5: Eliminar incisos (c) y (d): Inciso (c) debido a la nueva composición recomendada de la Comisión, y el inciso (d) ya que entendemos que no es necesario y podría ser inconstitucional por no poder sostenerse con criterios razonables.

Página 15, líneas 6-9: Enmendar inciso (e) a: Todos los nueve (9) Comisionados nombrados en virtud de esta Ley ocuparan sus cargos por términos de seis (6) años. Sus sucesores serán

nombrados términos de seis (6) años...

**Artículo 8.- Poderes y Deberes de los Comisionados.**

**Recomendación:**

Deben ser reevaluados a la luz de nuestra recomendación de reevaluación del **Artículo 5.- Poderes y Deberes de la Comisión.**

**Artículos 1. al 4. y 9. al 24.**

**Recomendaciones:**

1. Enmendar según requerido a luz de nuestras recomendaciones en los **Artículos 5. al 8.** dentro del marco de jurisdicción revisión de tarifas y revisión de servicio al cliente.
2. Página 29, líneas 12 y 13 en el **Artículo 19.- Regulación de Contratos de Compraventa de Energía.**

“(f) Los miembros de la Junta tendrán derecho a cobrar una dieta por cada reunión, según establecido por reglamento.”

Enmienda: (f) Los miembros de la Comisión que fueren funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, incluyendo sus instrumentalidades, corporaciones  
municipios no recibirán compensación por sus servicios. No  
obstante, tendrán derecho a negociar con sus patronos ajustes  
razonables a su horario y tiempo de trabajo para que estos  
puedan realizar efectivamente las tareas de la Comisión. Los  
demás miembros tendrán derecho a una dieta razonable por cada  
día de sesión a que concurra o por cada día en que realicen  
gestiones por encomienda de la Comisión o por su Presidente  
que nunca será mayor de la suma de trescientos dolares (\$300)  
por cada día que se concurran a reuniones regulares o especiales  
y doscientos dólares (\$200) por concurrir a reuniones de  
Comités o por cada día en que realicen gestiones por  
encomienda de la Comisión o de su Presidente. No se pagarán  
dietas por participación telefónica. La compensación por día  
será solamente una, independientemente del número de  
reuniones, acciones o comparecencias a las que asistan durante  
dicho día de actividad compulsoria y no se establecerá ninguna  
otra compensación que no sea la aquí mencionada hasta un

monto anual de treinta mil dólares (\$30,000) por Comisionado.

**Artículo 25.-Presupuesto.**

Se pretende sacar \$5,000,000 anualmente del fisco. Esto no está a tenor con la realidad fiscal de Puerto Rico. No se ha ubicado la misma cantidad para aprobar el P. del S. 175 que conlleva un impacto favorable para la ciudadanía.

**Recomendación**

Un presupuesto anual no mayor de \$1,000,000.

**Recomendaciones adicionales:**

1. Establecer una nueva política pública energética.
2. Aprobar el P. del S. 499 para lograr una gobernanza más efectiva en la AEE.
3. Eliminar el inciso (2) (d) de la Sección 15. de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada: “Cuando se requieran servicios o trabajos profesionales o de expertos y la Autoridad estime que, en interés de una buena administración, tales servicios o trabajos deben contratarse sin mediar tales

anuncios.”

4. Aprobar el P. del S. 175 como componente base de una nueva política pública energética.
5. Permitir traspordo (“wheeling”) hasta un 15% del consumo de la energía de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Universidad de Puerto Rico y el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe de fuentes no intermitentes y/o de combustibles localmente generado de micro algas, gases de vertederos, sólidos de plantas de tratamiento de aguas usadas y de excremento animal (vacas, gallinas, cerdos, etc.) con una tarifa justa y razonable como componente de una nueva política pública energética.
6. Coincidimos y apoyamos las siguientes expresiones y recomendaciones de **“Una Nueva AEE: Energía Eléctrica para la Sociedad Puertorriqueña del Siglo XXI”**,  
Efraín O’Neill-Carrillo, Ph.D., P.E., Diciembre de 2012  
[http://iteas.uprm.edu/docs/Nueva\\_AEE\\_2012.pdf](http://iteas.uprm.edu/docs/Nueva_AEE_2012.pdf)
  - “El costo de la energía eléctrica y la gasolina no son la

causa principal del problema energético de Puerto Rico, son efectos del problema mayor de nuestra dependencia de combustible fósiles , y nuestros patrones de malgasto y derroche de energía. Esta dependencia es muy perjudicial para todos en la Isla, sin embargo no tenemos una estrategia amplia y organizada, que sobreviva los cambios y controversias político-partidista, que vaya por encima de la pelea constante, del debate público temporal, superficial y adversarial. No se sigue la política pública energética para que guie el rumbo y la estrategia energética.”

- “La AEE como corporación es lo que se considera en EEUU un ‘public power’, una compañía eléctrica en manos del gobierno. Estas compañías se distinguen por tener cuerpos de gobierno que, en teoría, representan los intereses de los ciudadanos de forma más directa que compañías privadas. Esta es la justificación para que a estas compañías NO las regule ningún ente externo

y se les permita auto-regularse (funciones que hace su junta o cuerpo de gobierno). Las compañías tipo ‘public power’ sirven el 15% de los clientes en los EEUU...según estadísticas de la American Power Association ([www.appanet.org](http://www.appanet.org))...”

- “Por otro lado, las compañías privadas tienen dueños que son accionistas...son reguladas por algún tipo de ente gubernamental, parecido a una comisión de servicio público (en muchos casos es un ‘public utility commission’). Sin embargo, la regulación NO ES una panacea donde todo funciona mejor. Existen quejas contra muchas de estas comisiones, en cuanto a su parcialidad a favor de las compañías eléctricas. Por esto en la mayoría de los estados estas comisiones de servicio público son a su vez fiscalizadas (en términos de servicios al cliente) por entidades tipo ‘consumer advocate’, que se asocian a nivel de los EEUU en la ‘National Association of State Utility Consumer

Advocates' (NASUCA ver [www.nasuca.org](http://www.nasuca.org)).”

- “Algunas de las propuestas para regular a la AEE cambiarían el esquema de ‘public power’ de la agencia. ¿Hace sentido entonces hacer este cambio y regular a la AEE? ¿Será una mejor opción mantenerla como una compañía ‘public power’ pero revisando sus poderes y estructura actuales para que reflejen de mejor manera los intereses y aspiraciones de todos en Puerto Rico?”
- “...el modelo actual de la AEE NO ES SOSTENIBLE pues dificulta el uso de los recursos y estrategias energéticas que tenemos disponibles localmente en la Isla.”
- “La regulación puede ser un paso en la dirección correcta pero no es una panacea que va a resolver todos los problemas. Los procesos regulatorios no son perfectos, la prisa puede llevarnos a decisiones con beneficios a corto plazo, pero con futuros resultados negativos.”

- “La regulación cuesta, y esta Junta la tendremos que pagar todos [en este caso \$5,000,000 anualmente]. Esto es una buena inversión si la Junta Reguladora representa los intereses de todos, no de un sector...si el resultado de la regulación es sustituir el monopolio por un cartel de productores privados que controle esa Junta, o si esa Junta se enfoca principalmente en consideraciones económicas por encima del bienestar del pueblo, acabaremos con un remedio peor que la enfermedad. Entonces, al igual que la mayoría de los estados que tienen juntas o comisiones reguladoras de la electricidad, tendremos que invertir dinero adicional en otro ente que fiscalice al ente regulador (visitar [www.nasuca.org](http://www.nasuca.org)).”
- “Los de cambio y transformación no son varitas mágicas que permitirán la reforma del sistema eléctrico. La prisa por reducir costos, por ‘cortarle la cabeza’ a la AEE puede causar graves problemas al sistema eléctrico y

acabaremos afectándonos todos. Debemos recordar el caso de California, donde se le impusieron tantas restricciones a las compañías eléctricas que estuvieron a punto de la bancarrota, y el resultado de la crisis le costo el cargo al Gobernador Davis. En aquel caso hubo una desregulación mal hecha, en nuestro caso podemos todos sufrir efectos adversos con una regulación mal hecha.”

- “La Junta propuesta debe tener mecanismos más efectivos, donde se reciba el insumo de diferentes sectores, haciendo un esfuerzo REAL por atender las preocupaciones de todos...Una participación amplia en la creación, análisis de implicaciones y en la operación de esta Junta ayudaría a minimizar las consecuencias no-intencionadas de este nuevo ente gubernamental.”
- “Es importante señalar que si se regula de forma externa a la AEE, el nuevo ente regulador que tenga el poder de establecer tarifas, pasaría a tener las funciones y

responsabilidades que la Junta de la AEE tiene ahora en relación a los bonistas, según la definición de ‘Junta’ dada en el acuerdo con los bonistas.”

- “Hace falta una evaluación profunda de la Ley Orgánica de la AEE, no podemos seguir poniéndole parchos a la misma. Urgen reformas en la AEE, analizadas de forma abierta, transparente e incluyente, para no acabar con remedios peor que la enfermedad.”
- “El debate NO SE DEBE centrar en lograr un costo ‘razonable’ para la energía eléctrica. Los costos eléctricos son los que son. La gran pregunta es ¿cuáles son los costos reales del servicio eléctrico en PR? No se saben, al menos no públicamente. Estos costos no solamente incluyen económicos, sino también los costos sociales (ejemplo a la salud) y los costos ambientales de nuestro modelo de energía eléctrica actual. Poner una meta de ‘costo razonable’ sin un análisis apropiado, es en efecto,

proponer el establecer tarifas artificiales. Claro, esto no impide que busquemos minimizar los costos energéticos y que la internalización de las llamadas externalidades de energía [Gelabert 2011].”

- “Otra recomendación es la creación de un cuerpo interno de representantes ciudadanos, por ejemplo un representante por cada una de las regiones de la AEE. Este Concilio Ciudadano estaría mayormente encargado de dar seguimiento a la calidad del servicio al cliente a nivel de oficinas regionales (comerciales y técnicas) de la AEE y sería un mecanismo mediante el cual la AEE pueda tener ‘el oído puesto en tierra’ en cuanto a las necesidades del día a día de los clientes... Finalmente, debe establecerse un Ente Fiscalizador, formado por ejemplo por funcionarios en puestos que no estén tan atados al gobierno de turno, como la Contralora y la Procuradora del Ciudadano, que periódicamente pasen revista sobre la AEE y verifiquen si sus actuaciones

realmente están cumpliendo con el mayor interés de la Isla. Este ente fiscalizador, deberá tener colaboración de peritos en áreas relevantes, y rendiría un informe público, a la Junta de la AEE y a la Asamblea Legislativa para que se tomen las medidas correctivas necesarias para mantener por encima de cualquiera otra consideración, el interés público en el manejo y estrategias de la AEE. Este ente fiscalizador también podría tener un carácter de cuerpo apelativo al cual los consumidores con controversias puedan apelar decisiones de la AEE.”

Respetuosamente,



Wilma Deliz Vélez, MA, BA  
Coordinadora